

## INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

**LINEAMIENTOS de carácter general que establecen los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las Instituciones de Banca Múltiple, así como su contenido, alcance y demás características a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, ASÍ COMO SU CONTENIDO, ALCANCE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

La Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su Sesión Ordinaria número 152, celebrada el 25 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 120 de la Ley de Instituciones de Crédito y 80, fracción XXVI de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de enero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras”, que tuvo por objeto, entre otros, modificar el marco jurídico de actuación del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, otorgándole nuevas atribuciones;

Que las reformas a la Ley de Instituciones de Crédito fortalecen el esquema de resoluciones bancarias con el objeto de que las autoridades financieras cuenten con las facultades necesarias para hacer frente de manera rápida y eficaz a cualquier situación que, derivada de problemas financieros de las instituciones de crédito, represente un riesgo para los ahorradores y para el sistema financiero, incorporando en el marco normativo las mejores prácticas internacionales en materia de regulación y supervisión de instituciones financieras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá preparar planes de resolución de instituciones de banca múltiple, en los que se detalle la forma y términos en que podrán resolverse de forma expedita y ordenada. Asimismo, se establece que los planes de resolución que se elaboren tendrán carácter confidencial, sin perjuicio del intercambio de información entre autoridades a que se refiere dicho ordenamiento;

Que en el mismo artículo 120, se establece que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario determinará mediante lineamientos, los programas y calendarios para el ejercicio de esta atribución, así como el contenido, alcances y demás características de los planes de resolución. Para tales efectos, podrá solicitar a las instituciones de banca múltiple toda la información que obre en su poder o en el de las sociedades que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual formen parte éstas. De igual forma, de acuerdo con el mismo artículo, el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario podrá realizar visitas de inspección a las instituciones de banca múltiple sin que resulten oponibles las restricciones previstas en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y solicitar a esas instituciones que realicen simulacros de ejecución de los planes de resolución;

Que, finalmente, el artículo 120 establece que los planes de resolución bajo ningún supuesto condicionarán la adopción del método de resolución que, en los casos que así proceda, determine la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley de Instituciones de Crédito;

Que los “Lineamientos de carácter general que establecen los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las instituciones de banca múltiple, así como su contenido, alcance y demás características a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito”, fueron aprobados en la Sesión Ordinaria número 114 de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el 16 de diciembre de 2014 y publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 2015;

Que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha elaborado diversos planes de resolución de instituciones de banca múltiple, lo cual le ha permitido identificar áreas de oportunidad en la aplicación de los “Lineamientos de carácter general que establecen los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las instituciones de banca múltiple, así como su contenido, alcance y demás características a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito”;

Que, en el ámbito nacional e internacional, los planes de resolución constituyen una herramienta relevante para las autoridades, ya que estos documentos tienen como objetivo determinar la estrategia de resolución más adecuada para cada institución bancaria, así como identificar tanto la capacidad de la institución bancaria para ajustarse a la misma y los principales obstáculos para su implementación. En este contexto, se han emitido directrices y recomendaciones, por parte de organismos y autoridades resolutoras de diversas jurisdicciones nacionales, que proponen la incorporación de ciertos conceptos y temas que abordan los elementos necesarios para conducir a una resolución más ordenada y eficaz de las instituciones;

Que, en virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario ha resuelto aprobar los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, ASÍ COMO SU CONTENIDO, ALCANCE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que deberá seguir el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en la determinación de los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las Instituciones de Banca Múltiple, así como el contenido, alcance y demás características que deberá observar en su elaboración.

**SEGUNDO.-** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá, en singular o plural, por:

- I. BANXICO: Banco de México;
- II. CEB: Comité de Estabilidad Bancaria;
- III. CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- IV. Fecha Valor: la fecha de la información financiera de la Institución, determinada por el IPAB, que servirá como base para la elaboración del plan de resolución;
- V. Grupo Empresarial: aquel al que se refiere el artículo 22-Bis, fracción V, de la LIC;
- VI. Institución: institución de banca múltiple autorizada por la CNBV para organizarse y operar con tal carácter en términos de la Ley de Instituciones de Crédito;
- VII. Institución en Supuesto Sistémico: Institución que, en un escenario hipotético de Resolución, actualiza alguno de los supuestos previstos por las fracciones I y II del artículo 29 Bis 6 de la LIC;
- VIII. Institución en Supuesto no Sistémico: Institución que, en un escenario hipotético de Resolución, no actualiza ninguno de los supuestos previstos en el artículo 29 Bis 6 de la LIC;
- IX. Institución Financiera del Exterior: Institución a la que se refiere el artículo 45- A, fracción II de la LIC;
- X. IPAB o Instituto: el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario;
- XI. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno del Instituto;
- XII. LIC: Ley de Instituciones de Crédito;
- XIII. Lineamientos: los presentes Lineamientos;
- XIV. Líneas de Negocio: conjunto estructurado de actividades, procesos, operaciones y servicios desarrollados por la Institución en términos de su objeto social;
- XV. Líneas de Negocio Esenciales: Líneas de Negocio que representen una fuente importante de ingresos o valor de franquicia para la Institución;
- XVI. Métodos de Resolución: los métodos conforme a los cuales se llevará a cabo la resolución de una Institución establecidos en el artículo 148 de la LIC;
- XVII. Modelo de Negocio: forma en que una Institución busca generar ingresos a través de una estructura de balance y de organización que le permita aprovechar sus ventajas competitivas y diferenciarse de otras;
- XVIII. Operaciones de Liquidación: aquellas operaciones a las que se refiere el artículo 186 de la LIC, que la Junta de Gobierno del IPAB podrá determinar para llevar a cabo la liquidación de una Institución;
- XIX. Plan de Resolución: documento al que se refiere el artículo 120 de la LIC, en el que se presenta la forma, términos y estrategia mediante los cuales se podría resolver una Institución de manera expedita y ordenada, que elabora el IPAB, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el BANXICO y la CNBV;

- XX.** Proveedor Intra Grupo Crítico: persona física o moral, miembro del Grupo Empresarial o de la Institución Financiera del Exterior de la que la Institución forma parte o es filial o subsidiaria, que presta un servicio considerado como esencial para el desempeño, funcionamiento y/u operación de la Institución;
- XXI.** Proveedor Externo Crítico: persona física o moral, ajena a la Institución, que presta un servicio considerado como esencial para el desempeño, funcionamiento y/u operación de la Institución;
- XXII.** Redes de Medios de Disposición: serie de acuerdos, protocolos, instrumentos, interfaces, procedimientos, reglas, programas, sistemas, infraestructura y demás elementos relacionados con el uso de Medios de Disposición, los cuales consisten en: tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques, órdenes de transferencia de fondos, incluyendo el servicio conocido como domiciliación, y cualquier dispositivo o interface que permita la realización de pagos o transferencias de recursos;
- XXIII.** Resolución: conjunto de acciones o procedimientos implementados por las autoridades financieras competentes, respecto de una Institución que experimente problemas de solvencia o liquidez que afecten su viabilidad financiera, a fin de procurar su liquidación ordenada y expedita o, excepcionalmente, su rehabilitación, en protección de los intereses del público ahorrador, de la estabilidad del sistema financiero y del buen funcionamiento del sistema de pagos, en términos de lo previsto en el artículo 147 de la LIC;
- XXIV.** SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV.** Sistema: Conjunto de Instituciones que forman parte del Sistema Bancario Mexicano;
- XXVI.** Toma de Control: Obtención o recepción, de manera operativa, del resguardo y administración de los activos, recursos financieros, humanos y materiales, documentos valor, expedientes de cartera, sistemas, etc., de una Institución.

**TERCERO.-** Los Planes de Resolución deberán contener, al menos, las secciones previstas en este Lineamiento en función del tipo de Institución de la que se trate. Para ello, se deberá diferenciar entre Instituciones en Supuesto Sistémico e Instituciones en Supuesto no Sistémico:

## **A. INSTITUCIÓN EN SUPUESTO SISTÉMICO**

### **I. Resumen ejecutivo**

Se deberá incluir una breve descripción de los principales elementos del Plan de Resolución, que permita conocer, de manera general, el Modelo de Negocio de la Institución, los aspectos generales de su condición financiera, los supuestos utilizados para ubicarla en un escenario hipotético de Resolución, el Método de Resolución determinado, la estrategia de Resolución propuesta, la capacidad de la Institución para implementarla y las posibles barreras identificadas para su implementación.

### **II. Análisis operativo y del Modelo de Negocio de la Institución**

Se deberá presentar una descripción de la Institución y de su Modelo de Negocio que, al menos, incluya los elementos siguientes:

#### **II.1. Descripción detallada de la estructura de la Institución:**

##### **A. Estructura accionaria.**

Se deberá señalar la estructura accionaria de la Institución que permita identificar a los accionistas que participan en su capital social.

##### **B. Estructura organizacional y operativa.**

- a. Se deberá describir la estructura organizacional y operativa de la Institución en la que se explique la manera en que la Institución se encuentra organizada, así como la infraestructura con la que cuenta, para llevar a cabo sus operaciones y prestar el servicio de banca a terceros.
- b. Se deberá incluir un inventario de las sociedades en las que la Institución mantiene una tenencia accionaria, señalando la importancia de cada una para su estrategia de negocio.
- c. En caso de que la Institución sea integrante de un Grupo Empresarial, se deberá presentar la estructura corporativa del Grupo que incluya una descripción de las sociedades que forman parte del mismo, así como la importancia de cada sociedad para la estrategia de negocio del Grupo.

d. En caso de que la Institución sea subsidiaria o filial de una Institución Financiera del Exterior, se deberá incluir una descripción de las principales actividades y servicios que presta esta última. Adicionalmente, se deberá presentar una breve descripción de las demás subsidiarias o filiales que formen parte de la Institución Financiera del Exterior, al menos de aquellas que tengan algún vínculo operativo y/o financiero con la Institución en México.

C. Gobierno corporativo.

Se deberá incluir una descripción de la estructura y principales políticas de gobierno corporativo de la Institución. Asimismo, se deberá señalar la interrelación de los órganos de gobierno de la Institución con otras empresas del Grupo Empresarial al que pertenezca, de ser este el caso, o con la Institución Financiera del Exterior de la cual sea filial o subsidiaria.

D. Infraestructura tecnológica.

Se deberá proporcionar un inventario y descripción de los sistemas y aplicaciones operativas, de gestión e información de la Institución, así como de la infraestructura tecnológica necesaria para su operación. En particular, se deberán destacar aquellos sistemas o aplicaciones esenciales que, en caso de una interrupción, podrían afectar la continuidad del negocio, y, en su caso, evaluar la capacidad de los sistemas y/o aplicaciones para generar información consistente y confiable.

E. Infraestructuras de mercados financieros.

Se deberán identificar los sistemas de pago, compensación y liquidación, contrapartes centrales y custodios, de los que la Institución, directa o indirectamente, sea miembro o que, en su caso, utiliza para el desarrollo de su operación, indicando su relación y/o participación con cada uno de estos.

Asimismo, se deberá mencionar la relación que la Institución mantenga con los participantes en las Redes de Medios de Disposición, señalando la relevancia o importancia de estos proveedores para su estrategia de negocio.

II.2. Descripción detallada del Modelo de Negocio de la Institución:

A. Modelo de Negocio.

Se deberá exponer el Modelo de Negocio de la Institución que incorpore los elementos esenciales que lo componen, la estrategia de negocio diseñada para la captación y/o fondeo de recursos, el financiamiento o colocación de cartera, la operación de valores y derivados, la gestión de la tesorería y la liquidez, así como las principales fuentes de ingresos y riesgos asociados a su operación.

En su caso, se deberá incluir una descripción de las actividades, funciones y/u operaciones que realice la Institución en el extranjero, así como la relevancia o importancia para su Modelo de Negocio.

B. Líneas de Negocio.

Se deberán señalar las Líneas de Negocio de la Institución, que comprenda, entre otros elementos, una descripción de las actividades u operaciones relacionadas con cada Línea de Negocio, el segmento de mercado que atiende, los productos y/o servicios asociados, su participación en los resultados de la Institución, así como los sistemas y/o aplicaciones necesarias para su desempeño.

C. Líneas de Negocio Esenciales.

Se deberán identificar las Líneas de Negocio Esenciales de la Institución, señalando los criterios o indicadores considerados para clasificarlas de tal manera.

### III. Análisis financiero de la Institución

Se deberá presentar una descripción general de la situación financiera de la Institución que, al menos, incluya los elementos siguientes:

III.1. Situación financiera de la Institución.

Se deberá llevar a cabo un análisis de la situación financiera de la Institución a la Fecha Valor, que al menos incluya los activos, los pasivos, el capital, los ingresos y los egresos. Asimismo, se deberá incorporar un análisis de los riesgos asociados a los principales activos de la Institución.

Esta evaluación deberá cubrir, al menos, lo siguiente:

- Análisis del mercado secundario de la cartera de crédito.
- Análisis de las contingencias legales.
- Análisis de las obligaciones fiscales.
- Análisis de las exposiciones fuera de balance más relevantes.

### III.2. Principales contrapartes.

Se deberán señalar las principales contrapartes de la Institución, con una breve descripción de las operaciones, así como el volumen y monto de las transacciones. Se deberá analizar si la quiebra, suspensión de actividades o interrupción de operaciones de las contrapartes podría generar un impacto adverso en la Institución, que se refleje de manera relevante en sus resultados o que la ubique en un escenario de Resolución. A su vez, se deberá analizar el impacto del método de resolución de la Institución en las contrapartes, a fin de estimar dicho efecto en el Sistema.

## IV. Interconexiones e interdependencias financieras, legales y operativas de la Institución

Se deberán identificar las principales interconexiones e interdependencias financieras, legales y operativas de la Institución, tanto internas como externas, que comprenda, al menos, los elementos siguientes:

### IV.1. Interconexiones e interdependencias internas.

Se deberán identificar las interconexiones e interdependencias de la Institución con las sociedades en las que mantenga una tenencia accionaria, con el Grupo Empresarial al que pertenece y/o con la Institución Financiera del Exterior de la que es filial o subsidiaria. Dichas interconexiones e interdependencias podrán considerar:

- a. Convenios para la prestación de personal, instalaciones, sistemas (incluyendo plataformas tecnológicas de información, sistemas de gestión de información, sistemas de gestión de riesgos y sistemas de respaldos y de contabilidad) o servicios en general, comunes o compartidos.
- b. Convenios relevantes para la provisión de capital, fondeo o liquidez, garantías, colaterales, así como cualquier otro que represente una exposición financiera intra grupo para la Institución.

Se deberá incluir un listado de los Proveedores Intra Grupo Críticos y, en su caso, una descripción de las restricciones legales y operativas que existan para el libre flujo de recursos entre los miembros del Grupo.

Por cada interconexión e interdependencia, se deberá señalar su importancia o relevancia para la estrategia de la Institución, la justificación para considerarlo como tal, así como incluir un análisis de los contratos intra grupo o acuerdos de servicio.

### IV.2. Interconexiones e interdependencias externas.

Se deberá presentar un inventario de las sociedades ajenas a la Institución que mantienen vínculos financieros, operacionales y/o de servicio con ella, señalando su importancia o relevancia para la estrategia de negocio de la Institución, así como incluir un listado de los Proveedores Externos Críticos.

## V. Funciones críticas y servicios críticos

Se deberán describir las funciones que la Institución realiza para terceros que, en caso de una interrupción, podrían afectar la estabilidad del sistema financiero o de la economía en general, así como de los servicios críticos asociados a los mismos.

### V.1. Funciones críticas.

Se deberán identificar las actividades, servicios u operaciones desempeñadas por la Institución para terceros, cuya interrupción pudiera tener un impacto en el funcionamiento de la economía y/o en la estabilidad del sistema financiero mexicano, afectando a otra u otras Instituciones o entidades financieras, o bien, a los sistemas de pago y compensación.

Asimismo, se deberán exponer los indicadores o criterios utilizados para evaluar la importancia sistémica de la función, su facilidad de sustitución y el impacto en la interrupción o suspensión de la función sobre terceras partes.

## V.2. Servicios críticos.

Se deberán identificar las actividades, procesos o servicios realizados por la propia Institución, un proveedor intra grupo o a través de terceros, cuya interrupción o falla pudiera representar un impedimento para la realización de las funciones críticas.

Se deberán analizar los elementos relevantes de los contratos suscritos con los proveedores que proporcionan estos servicios, a fin de identificar si existen elementos que podrían afectar la continuidad de las funciones críticas en caso de una interrupción, suspensión o terminación del servicio.

## VI. Escenario base para detonar la Resolución

Se deberán exponer las premisas consideradas para desarrollar el escenario hipotético de Resolución, bajo el cual la Institución se ubicará en una causal de revocación de su autorización para organizarse y operar como Institución.

Cabe mencionar que, en dicho escenario, se establece que el Comité de Estabilidad Bancaria (CEB), previo a la revocación, determina que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Institución pudiera actualizar algunos de los supuestos establecidos en el artículo 29 Bis 6 de la LIC.

## VII. Propuesta del Método de Resolución y diseño de la estrategia de Resolución

Con base en los supuestos establecidos en el escenario hipotético para detonar la Resolución de la Institución, se deberá determinar el Método de Resolución y deberá diseñarse la estrategia de Resolución propuesta para la Institución.

### VII.1. Propuesta del Método de Resolución.

Se deberá determinar el Método de Resolución que la Junta de Gobierno, en su caso, adoptaría, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 148 de la LIC y los supuestos establecidos para ubicar a la Institución en una causal de revocación de su autorización para organizarse y operar como tal.

Lo anterior tomando en consideración que, con base en lo dispuesto en el artículo 120 de la LIC, la determinación propuesta del Método de Resolución en el Plan de Resolución, bajo ningún supuesto condicionará la adopción que, en los casos que así proceda, determine la Junta de Gobierno.

### VII.2. Estrategia de Resolución.

Se deberá desarrollar la estrategia para la implementación del Método de Resolución, así como, en su caso, las principales acciones a desarrollar para mantener la continuidad operativa y financiera de la Institución, y el funcionamiento de las funciones críticas y las Líneas de Negocio Esenciales, y/o para el cierre ordenado y expedito de la Institución.

En el diseño de la estrategia de Resolución de la Institución se podrán considerar, en su caso, los elementos siguientes, en función del Método de Resolución seleccionado conforme al artículo 148, fracción II, incisos a y b, respectivamente, de la LIC:

- Las acciones tendientes a la Toma de Control de la Institución por parte del IPAB, acordes al Modelo de Negocio de la Institución, con el carácter de liquidador o liquidador judicial.
- La existencia de capacidad de la Institución para absorber pérdidas o para su recapitalización en caso de saneamiento, así como la posibilidad de aplicación del artículo 120 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- La estrategia para la venta de las Líneas de Negocio y/o los activos de la Institución, que incluya su valuación de mercado estimada, así como los posibles adquirentes, en el caso de liquidación o liquidación judicial.
- La estrategia para mantener la continuidad financiera (identificación de las necesidades de liquidez y financiamiento) y la continuidad operativa de las funciones críticas, así como el acceso a las infraestructuras de mercado financiero, en el caso del saneamiento.
- La estrategia de comunicación e información oportuna al público e interesados en la Resolución de la Institución.
- La estrategia del Instituto para contar con los recursos suficientes para la implementación de la Resolución.

### **VIII. Evaluación de la capacidad de Resolución de la Institución**

Una vez diseñada la estrategia de Resolución, se deberán identificar y describir las posibles barreras o factores potenciales que podrían afectar su implementación oportuna y efectiva, así como las medidas propuestas para su mitigación o eliminación.

Para lo anterior, se podrá incluir un análisis que permita determinar si la estrategia de Resolución es factible, con base en una evaluación de los elementos siguientes:

- a. La estructura y políticas de gobierno corporativo como barreras u obstáculos para la implementación del método de resolución.
- b. La implementación de la estrategia de Resolución mediante el uso de capital disponible y suficiente para absorber pérdidas.
- c. Las necesidades de liquidez y financiamiento para la implementación de la estrategia de Resolución.
- d. La continuidad de los servicios que son necesarios para preservar las funciones críticas y las Líneas de Negocio Esenciales, que permitan implementar de manera efectiva la estrategia de Resolución y para mantener el acceso a los sistemas de pago, compensación, liquidación y custodia.
- e. Los sistemas de gestión de información e infraestructura tecnológica, para la implementación de la estrategia de Resolución y la valuación de los activos de la Institución.
- f. La complejidad de su estructura financiera, legal y operativa que impida la implementación de la estrategia de Resolución.

## **B. INSTITUCIÓN EN SUPUESTO NO SISTÉMICO**

### **I. Resumen ejecutivo**

Se deberá incluir una breve descripción de los principales elementos del Plan de Resolución, que permita conocer, de manera general, el Modelo de Negocio de la Institución, los aspectos generales de su condición financiera, los supuestos utilizados para ubicarla en un escenario hipotético de Resolución, el Método de Resolución determinado, la estrategia de Resolución propuesta, la capacidad de la Institución para implementarla y las posibles barreras identificadas para su implementación.

### **II. Análisis operativo y del Modelo de Negocio de la Institución**

Se deberá presentar una descripción de la Institución y de su Modelo de Negocio que, al menos, incluya los elementos siguientes:

#### **II.1. Descripción detallada de la estructura de la Institución:**

##### **A. Estructura accionaria.**

Se deberá señalar la estructura accionaria de la Institución que permita identificar a los accionistas que participan en su capital social.

##### **B. Estructura organizacional y operativa.**

- a. Se deberá describir la estructura organizacional y operativa de la Institución en la que se explique la manera en que la Institución se encuentra organizada, así como la infraestructura con la que cuenta, para llevar a cabo sus operaciones y prestar el servicio de banca a terceros.
- b. Se deberá incluir un inventario de las sociedades en las que la Institución mantiene una tenencia accionaria, señalando la importancia de cada una para su estrategia de negocio.
- c. En caso de que la Institución sea integrante de un Grupo Empresarial, se deberá presentar la estructura corporativa del Grupo que incluya una descripción de las sociedades que forman parte del mismo, así como la importancia de cada sociedad para la estrategia de negocio del Grupo.

d. En caso de que la Institución sea subsidiaria o filial de una Institución Financiera del Exterior, se deberá incluir una descripción de las principales actividades y servicios que presta esta última. Adicionalmente, se deberá presentar una breve descripción de las demás subsidiarias o filiales que formen parte de la Institución Financiera del Exterior, al menos de aquellas que tengan algún vínculo operativo y/o financiero con la Institución en México.

C. Gobierno corporativo.

Se deberá incluir una descripción de la estructura y principales políticas de gobierno corporativo de la Institución. Asimismo, se deberá señalar la interrelación de los órganos de gobierno de la Institución con otras empresas del Grupo Empresarial al que pertenezca, de ser este el caso, o con la Institución Financiera del Exterior de la cual sea filial o subsidiaria.

D. Infraestructura tecnológica.

Se deberá proporcionar un inventario y descripción de los sistemas y aplicaciones operativas, de gestión e información de la Institución, así como de la infraestructura tecnológica necesaria para su operación. En particular, se deberán destacar aquellos sistemas o aplicaciones esenciales que, en caso de una interrupción, podrían afectar la continuidad del negocio, y, en su caso, evaluar la capacidad de los sistemas y/o aplicaciones para generar información consistente y confiable.

E. Infraestructuras de mercados financieros.

Se deberán identificar los sistemas de pago, compensación y liquidación, contrapartes centrales y custodios, de los que la Institución, directa o indirectamente, sea miembro o que, en su caso, utiliza para el desarrollo de su operación, indicando su relación y/o participación con cada uno de estos.

Asimismo, se deberá mencionar la relación que la Institución mantenga con los participantes en las Redes de Medios de Disposición, señalando la relevancia o importancia de estos proveedores para su estrategia de negocio.

II.2. Descripción detallada del Modelo de Negocio de la Institución:

A. Modelo de Negocio.

Se deberá exponer el Modelo de Negocio de la Institución que incorpore los elementos esenciales que lo componen, la estrategia de negocio diseñada para la captación y/o fondeo de recursos, el financiamiento o colocación de cartera, la operación de valores y derivados, la gestión de la tesorería y la liquidez, así como las principales fuentes de ingresos y riesgos asociados a su operación.

En su caso, se deberá incluir una descripción de las actividades, funciones y/u operaciones que realice la Institución en el extranjero, así como la relevancia o importancia para su Modelo de Negocio.

B. Líneas de Negocio.

Se deberán señalar las Líneas de Negocio de la Institución, que comprenda, entre otros elementos, una descripción de las actividades u operaciones relacionadas con cada Línea de Negocio, el segmento de mercado que atiende, los productos y/o servicios asociados, su participación en los resultados de la Institución, así como los sistemas y/o aplicaciones necesarias para su desempeño.

C. Líneas de Negocio Esenciales y servicios críticos.

Se deberán identificar las Líneas de Negocio Esenciales de la Institución, señalando los criterios o indicadores considerados para clasificarlas de tal manera.

Asimismo, se deberán identificar las actividades, procesos o servicios, realizados por la propia Institución, un proveedor intra grupo o a través de terceros, cuya interrupción o falla pudiera representar un impedimento o evitar la realización de las Líneas de Negocio Esenciales.

### **III. Análisis financiero de la Institución**

Se deberá presentar una descripción general de la situación financiera de la Institución que, al menos, incluya los elementos siguientes:

#### **III.1. Situación financiera de la Institución.**

Se deberá llevar a cabo un análisis de la situación financiera de la Institución a la Fecha Valor, que al menos incluya los activos, los pasivos, el capital, los ingresos y los egresos. Asimismo, se deberá incorporar un análisis de los riesgos asociados a los principales activos de la Institución.

Esta evaluación deberá cubrir, al menos, lo siguiente:

- Análisis del mercado secundario de la cartera de crédito.
- Análisis de las contingencias legales.
- Análisis de las obligaciones fiscales.
- Análisis de las exposiciones fuera del balance más relevantes.

#### **III.2. Principales contrapartes.**

Se deberán señalar las principales contrapartes de la Institución, con una breve descripción de las operaciones, así como el volumen y monto de las transacciones. Se deberá analizar si la quiebra, suspensión de actividades o interrupción de operaciones de las contrapartes podría generar un impacto adverso en la Institución, que se refleje de manera relevante en sus resultados o que la ubique en un escenario de Resolución. A su vez, se deberá analizar el impacto de la liquidación, liquidación judicial o intervención de la Institución en las contrapartes, a fin de estimar dicho efecto en el Sistema.

### **IV. Interconexiones e interdependencias financieras, legales y operativas de la Institución**

Se deberán identificar las principales interconexiones e interdependencias financieras, legales y operativas de la Institución, tanto internas como externas, que comprenda, al menos, los elementos siguientes:

#### **IV.1. Interconexiones e interdependencias internas.**

Se deberán identificar las interconexiones e interdependencias de la Institución con las sociedades en las que mantenga una tenencia accionaria, con el Grupo Empresarial al que pertenece y/o con la Institución Financiera del Exterior de la que es filial o subsidiaria. Dichas interconexiones e interdependencias podrán considerar:

- a. Convenios para la prestación de personal, instalaciones, sistemas (incluyendo plataformas tecnológicas de información, sistemas de gestión de información, sistemas de gestión de riesgos y sistemas de respaldos y de contabilidad) o servicios en general, comunes o compartidos.
- b. Convenios relevantes para la provisión de capital, fondeo o liquidez, garantías, colaterales, así como cualquier otro que represente una exposición financiera intra grupo para la Institución.

Se deberá incluir un listado de los Proveedores Intra Grupo Críticos y, en su caso, una descripción de las restricciones legales y operativas que existan para el libre flujo de recursos entre los miembros del Grupo.

Por cada interconexión e interdependencia, se deberá señalar su importancia o relevancia para la estrategia de la Institución, la justificación para considerarlo como tal, así como incluir un análisis de los contratos intra grupo o acuerdos de servicio.

#### **IV.2. Interconexiones e interdependencias externas.**

Se deberá presentar un inventario de las sociedades ajenas a la Institución que mantienen vínculos financieros, operacionales y/o de servicio con ella, señalando su importancia o relevancia para la estrategia de negocio de la Institución, así como incluir un listado de los Proveedores Externos Críticos.

## **V. Escenario base para detonar la Resolución**

Se deberán exponer las premisas consideradas para desarrollar el escenario hipotético de la Resolución, bajo el cual la Institución se ubicará en una causal de revocación de su autorización para organizarse y operar como Institución.

Cabe mencionar que, en dicho escenario, se establecerá que el CEB, previo a la revocación, determina que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Institución no actualizaría algunos de los supuestos establecidos en el artículo 29 Bis 6 de la LIC, por lo que la CNBV procede a revocar su autorización para organizarse y operar como Institución.

## **VI. Propuesta de método de Resolución y diseño de la estrategia de Resolución**

Con base en los supuestos establecidos en el escenario hipotético para detonar la Resolución de la Institución, se deberá determinar el Método de Resolución y deberá diseñarse la estrategia de Resolución propuesta para la Institución.

### **VI.1. Propuesta del Método de Resolución.**

Se deberá determinar el Método de Resolución que la Junta de Gobierno, en su caso, adoptaría, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 148 de la LIC y a los supuestos establecidos para ubicar a la Institución en una causal de revocación de su autorización para organizarse y operar como Institución.

Lo anterior tomando en consideración que, con base en lo dispuesto en el artículo 120 de la LIC, la determinación propuesta del Método de Resolución en el Plan de Resolución, bajo ningún supuesto condicionará la adopción que, en los casos que así proceda, determine la Junta de Gobierno.

La selección de la Operación de Liquidación deberá ajustarse a la regla de menor costo referida en el artículo 187 de la LIC.

En caso de que la Institución se ubique en causal de revocación, conforme a la fracción II del artículo 28 de la LIC, se deberán describir las actividades que se llevarían a cabo para su salida de mercado, así como exponer los motivos que justifiquen su disolución y liquidación convencional.

### **VI.2. Estrategia de Resolución.**

Se deberá desarrollar la estrategia para la implementación de la Operación de Liquidación o el pago de obligaciones garantizadas, así como las principales acciones a desarrollar para el cierre ordenado y expedito de la Institución.

En el diseño de la estrategia de Resolución de la Institución se podrán considerar, en su caso, los elementos siguientes:

- Las acciones tendientes a la Toma de Control de la Institución por parte del IPAB, acordes al Modelo de Negocio de la Institución, con el carácter de liquidador o liquidador judicial.
- La estrategia para la venta de las Líneas de Negocio y/o los activos de la Institución en liquidación o liquidación judicial, que incluya su valuación de mercado estimada, así como los posibles adquirentes.
- La estrategia general que se aplicará a los contratos financieros de la Institución en liquidación o liquidación judicial.
- La estrategia de comunicación e información oportuna al público e interesados, en la liquidación o liquidación judicial de la Institución.
- La estrategia del Instituto para contar con los recursos suficientes para la implementación de la Operación de Liquidación o pago de obligaciones garantizadas de la Institución en liquidación. En su caso, se podrá evaluar la posibilidad de aplicación del artículo 120 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

## **VII. Evaluación de la capacidad de Resolución de la Institución**

Una vez diseñada la estrategia de Resolución, se deberán identificar y describir las posibles barreras o factores potenciales que podrían afectar su implementación oportuna y efectiva, así como las medidas propuestas para su mitigación o eliminación.

**CUARTO.-** En el marco de los presentes Lineamientos, tomando como base la clasificación de Instituciones con importancia sistémica conforme a la metodología utilizada por la CNBV, así como diversos aspectos operativos destacados de la Institución (referentes al volumen de obligaciones garantizadas, número de titulares garantizados, número y distribución de sucursales bancarias en el territorio nacional, relevancia de la Institución en sectores geográficos específicos, entre otros), el IPAB clasificará a las Instituciones en dos grupos: Instituciones en Supuesto Sistémico e Instituciones en Supuesto no Sistémico para la preparación de los Planes de Resolución.

**QUINTO.-** En los casos que existan elementos para considerar que, en un escenario hipotético, el CEB podría tener elementos para determinar que la Institución es sistémica, aun y cuando ésta no fuera clasificada como de importancia sistémica local por la CNBV, el IPAB deberá integrar en el contenido del mismo Plan de Resolución la estrategia de Resolución y los Métodos de Resolución aplicables para la Institución bajo los supuestos sistémico y no sistémico.

**SEXTO.-** La actualización de los Planes de Resolución se llevará a cabo de conformidad con la periodicidad establecida en el Anexo 1 de los Lineamientos "Calendario de Actualización de Planes de Resolución". Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá actualizar el Plan de Resolución de una Institución fuera del calendario establecido, considerando, entre otros factores, los siguientes: i) si una Institución, dada la clasificación del Anexo 1 de los presentes Lineamientos, cambia de un Grupo a otro, ii) si una Institución presenta cambios relevantes en su Modelo de Negocio y/o su estructura corporativa, o bien, iii) si su condición financiera se deteriora de manera significativa, por lo que sea necesario actualizar su Plan de Resolución de manera anticipada.

**SÉPTIMO.-** En caso de una actualización del Plan de Resolución, se deberá incluir, en su contenido conforme al Lineamiento Tercero anterior, una síntesis de los cambios más relevantes en el Modelo de Negocio, la estructura corporativa y/u operativa, y/o la situación financiera que se hayan presentado en la Institución desde la elaboración de su último Plan de Resolución, así como la forma en que estos cambios pudieran afectar la determinación de la estrategia de Resolución.

**OCTAVO.-** Para la elaboración o actualización de los Planes de Resolución, el Instituto contará con la información que obre en poder del propio Instituto o que le sea proporcionada por la SHCP, el BANXICO y la CNBV. Asimismo, el Instituto podrá solicitar a las Instituciones la información adicional que obre en su poder o en el de las empresas que pertenezcan al mismo Grupo Empresarial del cual formen parte éstas, de conformidad con el Anexo 2 de los Lineamientos "Paquete de información para la preparación de los Planes de Resolución". La información que podrá ser requerida a las Instituciones conforme al aludido Anexo 2, no es de carácter limitativo, por lo que el Instituto, en caso de que lo considere necesario, podrá requerir información adicional o diversa para elaborar el Plan de Resolución que corresponda, o para dar seguimiento a los Planes de Resolución, de manera que el Instituto cuente con información actualizada respecto de cambios relevantes en la situación operativa y financiera de las Instituciones que le permitan realizar una evaluación de la capacidad de Resolución de la Institución.

**NOVENO.-** Durante el último trimestre de cada año, la administración del Instituto elaborará el programa de trabajo anual, para el siguiente año, de los Planes de Resolución a desarrollar o, en su caso, actualizar. El referido programa tendrá carácter confidencial y será hecho del conocimiento de la Junta de Gobierno del Instituto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se abrogarán los "Lineamientos de carácter general que establecen los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las instituciones de banca múltiple, así como su contenido, alcance y demás características a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 2015.

**TERCERO.-** Los Planes de Resolución que se encuentren en proceso de elaboración por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a la fecha en que entren en vigor los presentes Lineamientos, continuarán su elaboración conforme a los "Lineamientos de carácter general que establecen los programas y calendarios para la preparación de los planes de resolución de las instituciones de banca múltiple, así como su contenido, alcance y demás características a que hace referencia el artículo 120 de la Ley de Instituciones de Crédito" publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 de enero de 2015.

Ciudad de México a 18 de noviembre de 2021.- El Secretario Ejecutivo, **Gabriel Ángel Limón González**.  
Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, ASÍ COMO SU CONTENIDO, ALCANCE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**“CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE RESOLUCIÓN”**

<b>Grupo de Instituciones</b>	<b>Tipo de Institución</b>	<b>Frecuencia de actualización</b>
<b>1</b>	Institución que de acuerdo a la clasificación de las Instituciones con importancia sistémica, conforme a la metodología utilizada por la CNBV, y los criterios utilizados por el Instituto, se define como Institución en Supuesto Sistémico.	Cada 3 años.
<b>2</b>	Institución que no pertenezca al Grupo 1 y, que de acuerdo a la clasificación de las Instituciones con importancia sistémica, conforme a la metodología utilizada por la CNBV, los criterios utilizados por el Instituto y su tamaño mediano o pequeño en términos de obligaciones garantizadas cubiertas (más de 100 mdp), se define como Institución en Supuesto no Sistémico.	De 2 a 4 años.
<b>3</b>	Institución que no pertenezca a los Grupos 1 y 2 y, que de acuerdo a la clasificación de las Instituciones con importancia sistémica, conforme a la metodología utilizada por la CNBV, los criterios utilizados por el Instituto y su bajo volumen en términos de obligaciones garantizadas cubiertas (menor a 100 mdp), se define como Institución en Supuesto no Sistémico.	De 4 a 5 años.

El Instituto tendrá la facultad de modificar y/o actualizar el calendario, considerando entre otros factores los siguientes: i) si una Institución, dada la clasificación del presente Anexo, cambia de un Grupo a otro, ii) si una Institución presenta cambios relevantes en su Modelo de Negocio y/o su estructura corporativa, o bien, iii) si se deteriora de manera significativa su condición financiera, por lo que sea necesario actualizar su Plan de Resolución de manera anticipada.

**ANEXO 2 DE LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS PROGRAMAS Y CALENDARIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, ASÍ COMO SU CONTENIDO, ALCANCE Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

**“PAQUETE DE INFORMACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE LOS PLANES DE RESOLUCIÓN”**

La información contenida en el presente Anexo es enunciativa mas no limitativa, por lo que el Instituto podrá requerir esta y/o información adicional a la Institución de que se trate, en los términos y plazos que el Instituto establezca conforme al Reglamento del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en Materia de Requerimientos de Información, Visitas de Inspección e Imposición de Sanciones.

<b>Concepto</b>	<b>Requerimiento</b>
<b>Estructura accionaria</b>	Información sobre el total del número de acciones de la Institución, tipo de acciones emitidas, valor nominal por acción, nombres de los accionistas, monto y porcentaje de participación accionaria por accionista.
<b>Estructura organizacional y operativa</b>	Organigrama que muestre los principales funcionarios, desde el Director General hasta dos jerarquías inmediatas inferiores a este. Información de la plantilla de personal de la Institución que aclare si el personal es propio o contratado a través de un tercero, ubicación o lugar donde labora el personal, tipo de personal (confianza o sindicalizado), en su caso personal compartido con otras empresas del Grupo Empresarial al que pertenezca, así como los datos de contacto del personal de la Institución responsable de proveer la información requerida en un escenario de resolución. Descripción de los inmuebles que utiliza la Institución para su operación (oficinas administrativas, sucursales bancarias, módulos bancarios, oficinas corporativas), en la que se incluya ubicación, relevancia para la Institución y si el inmueble es propio o arrendado. Descripción de la infraestructura relevante para la operación de la Institución (cajeros y depositadores automáticos, terminales punto de venta).
<b>Inventario de las sociedades que mantienen un vínculo con la Institución</b>	Inventario de las subsidiarias de la Institución y las sociedades en las que mantenga una participación accionaria, que incluya una descripción de sus actividades y la importancia o relevancia de estas entidades en su estrategia de negocio. En su caso, descripción de la estructura corporativa del Grupo Empresarial al que pertenece la Institución que incluya las empresas que la integran, las actividades que llevan a cabo, así como la forma en que cada una contribuye a sus objetivos. En su caso, descripción de la Institución Financiera del Exterior de la cual la Institución sea subsidiaria o filial, las principales entidades que forman parte de la misma, así como la importancia o relevancia de la Institución en México para su Modelo de Negocio.
<b>Gobierno corporativo</b>	Integración del Consejo de Administración de la Institución y los principales Comités que apoyan al Consejo de Administración, así como la descripción de sus principales actividades. Principales políticas de gobierno corporativo de la Institución. En su caso, interrelación de los órganos de gobierno de la Institución con otras empresas del Grupo Empresarial al que pertenezca, o con la Institución Financiera del Exterior de la cual sea filial o subsidiaria.
<b>Infraestructura tecnológica</b>	Inventario de sistemas (software y hardware) y aplicaciones operativas, de gestión e información utilizados por la Institución, que incluya el uso o función de la aplicación o sistema, las unidades y/o Líneas de Negocio que lo utilizan, el propietario legal o dueño de la licencia, entre otros. Inventario de los servidores que utiliza la Institución, sus centros de datos, el diagrama de redes, los principales proveedores de infraestructura tecnológica y el personal crítico de la Institución para la operación de los sistemas. Relación de contratos celebrados entre la Institución y los proveedores de servicios de tecnología.

<b>Infraestructuras de mercados financieros</b>	<p>Inventario de los sistemas y aplicaciones de pago, compensación y liquidación en los que la Institución, directa o indirectamente, sea miembro o utiliza en su operación, indicando su relación con el correspondiente sistema de pago, cámara de compensación o contraparte central y custodia, las Líneas de Negocio que los utilizan y los segmentos de clientes que utilizan estos servicios.</p> <p>Participantes en las redes de medios de disposición con los que la Institución mantenga una relación, que incluya la descripción del servicio y las Líneas de Negocio que las utilizan.</p> <p>Relación de contratos celebrados entre la Institución y los proveedores de infraestructura de mercados financieros y de medios de disposición de pagos.</p>
<b>Modelo de Negocio</b>	<p>Modelo de Negocio que incluya las principales actividades y/o servicios que realiza la Institución, así como las estrategias o criterios generales para la captación y/o fondeo de recursos, el financiamiento o colocación de cartera, la operación de valores y derivados, la gestión de la tesorería y la liquidez, así como las principales fuentes de ingresos y riesgos asociados a su operación.</p> <p>Actividades, funciones y/u operaciones que realice la Institución en el extranjero, así como la relevancia o importancia para su estrategia de negocio.</p>
<b>Líneas de Negocio</b>	<p>Líneas de Negocio de la Institución, que incluya una descripción de las actividades u operaciones relacionadas con las mismas, el segmento de mercado que atienden, los productos y/o servicios asociados, su participación en los resultados de la Institución y los sistemas y/o aplicaciones para su desempeño.</p>
<b>Líneas de Negocio Esenciales</b>	<p>Indicadores o criterios utilizados para la identificación de las Líneas de Negocio que representen una fuente importante de ingresos o valor de franquicia para la Institución.</p>
<b>Descripción de la situación financiera de la Institución</b>	<p>Información detallada de las principales cuentas de balance, resultados e indicadores financieros, fuentes de liquidez y financiamiento, derivados u operaciones de cobertura y administración de riesgos.</p> <p>Información sobre contingencias legales, obligaciones fiscales y exposiciones fuera de balance más relevantes de la Institución.</p>
<b>Principales contrapartes</b>	<p>Principales contrapartes de la Institución, describiendo las operaciones, los vínculos y el volumen realizado, incluyendo el tipo de operación y sus características, así como la descripción de su importancia y/o relevancia.</p>
<b>Interconexiones e interdependencias internas</b>	<p>Interconexiones e interdependencias de la Institución con las sociedades en las que mantenga una tenencia accionaria, con el Grupo Empresarial al que pertenece y/o con la Institución Financiera del Exterior de la que es filial o subsidiaria, tanto operativas (personal, instalaciones, sistemas, servicios en general) como financieras.</p> <p>Catálogo de Proveedores Intra Grupo Críticos, así como el servicio que proporcionan y las líneas de negocio que lo utilizan.</p> <p>Relación de contratos celebrados entre la Institución y las sociedades señaladas en el párrafo anterior, con las que se mantenga una interconexión y/o interdependencia.</p>
<b>Interconexiones e interdependencias externas</b>	<p>Inventario de las sociedades que mantienen vínculos financieros, operacionales y/o de servicio con la Institución, que señale su importancia o relevancia para la estrategia de negocio de la Institución.</p> <p>Catálogo de Proveedores Externos Críticos, así como el servicio que proporcionan y las líneas de negocio que lo utilizan.</p> <p>Relación de contratos celebrados entre la Institución y las sociedades señaladas en el párrafo anterior, con las que se mantenga una interconexión y/o interdependencia.</p>
<b>Funciones críticas</b>	<p>Actividades, servicios u operaciones desempeñadas por la Institución a terceras partes, cuya interrupción pudiera tener un impacto en el funcionamiento de la economía y/o en la estabilidad del sistema financiero mexicano afectando a otra u otras instituciones o entidades financieras, o bien, a los sistemas de pago y compensación.</p>
<b>Servicios críticos</b>	<p>Actividades, procesos o servicios, realizados por la propia Institución, un proveedor intra grupo o a través de terceros, cuya interrupción o falla pudiera representar un impedimento para la realización de las funciones críticas.</p> <p>Relación de contratos celebrados entre la Institución y los proveedores críticos.</p>

